

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2021-2247** *Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Control Horario y de los Procedimientos de Justificación de Permisos, Vacaciones, Licencias y otras Situaciones que Afecten a la Jornada y Horario de Trabajo.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 29 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente la "Modificación del Reglamento del Funcionamiento del Control Horario y de los Procedimientos de Justificación de Permisos, Vacaciones, Licencias y otras Situaciones que Afecten a la Jornada y Horario de Trabajo en el Ayuntamiento de Astillero". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 17, correspondiente al día 27 de enero de 2021, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones contra la modificación del Reglamento que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva.

La modificación del "Modificación del Reglamento del Funcionamiento del Control Horario y de los Procedimientos de Justificación de Permisos, Vacaciones, Licencias y otras Situaciones que Afecten a la Jornada y Horario de Trabajo en el Ayuntamiento de Astillero", se produce en los términos siguientes:

### ANEXO I: HORARIOS PARA CADA DEPARTAMENTO

OFICINAS Y/O SERVICIOS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO: AYUNTAMIENTO, ARCHIVO, A.D.L. Y S. SOCIALES:

El horario ordinario de trabajo será el de jornada continua y se prestará mediante la permanencia obligada del personal en el puesto de trabajo, con la siguiente regla:

En horario de mañana: de lunes a viernes de 9:00 hasta las 14:00 horas.

Quedando, por tanto, la jornada obligatoria de trabajo en 25 horas a la semana.

El resto del tiempo, hasta cumplir con el horario legalmente establecido, formará parte de la jornada flexible, estableciéndose tal posibilidad en los siguientes tramos horarios:

Horario de mañana flexible: De lunes a viernes de 7:30 a 9:00 y de 14:00 a 19:00 horas.

En el caso que, por motivos de organización interna de esta administración, algún empleado no pudiera tener la flexibilidad horaria de la que gozan el resto de trabajadores, el tiempo de presencia en la atención a la actividad realizada, se computará con el doble del tiempo empleado.

SERVICIO DE OBRAS:

El horario ordinario de trabajo, en jornada continua, será de lunes a viernes de 7:25 a 14:25 horas.

JUNTA VECINAL DE GUARNIZO:

El horario ordinario de trabajo, en jornada continua, será de lunes a viernes de 7:25 a 14:25 horas.

TRABAJO A TURNOS: POLICÍA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CENTRO CÍVICO:

En las jornadas de trabajo a turnos, la fijación del horario se regirá por los cuadrantes, las disposiciones, anexos o acuerdos complementarios a los calendarios laborales anuales, los

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

cuales serán negociados con los representantes de los trabajadores, antes de su aprobación que antes del día quince de diciembre del año en curso.

#### BIBLIOTECA MUNICIPAL:

El horario ordinario de trabajo, será el de jornada partida y cumplirá la siguiente regla: el horario de presencia del empleado quedará establecido en función de la atención al público cumpliendo la jornada de 35 horas semanales en invierno y de 25 horas semanales en verano y el resto de jornada de trabajo hasta cumplir con el cómputo anual, se podrá hacer en jornada flexible, permitiendo al empleado en los días que el horario de apertura lo permita, la entrada una hora antes y salida una hora después de los horarios de apertura al público.

Horario de apertura al público en invierno:

En horario de mañana: lunes a viernes de 9:00 hasta las 14:00 horas.

Sábado: De 10:00 hasta las 13:30 horas.

En horario de tarde: lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas.

Horario de apertura al público en verano (15 de junio al 15 de septiembre):

lunes a viernes de 9:00 hasta las 14:00 horas.

Quedando, por tanto, la jornada obligatoria de trabajo en verano de 25 horas a la semana y en invierno de 35 horas a la semana. El resto del tiempo, hasta cumplir con el horario anual legalmente establecido, formará parte de la jornada flexible.

En el caso de que sea dotado de más personal adscrito a la biblioteca se establecerá un nuevo horario, este será negociado con los representantes de los trabajadores, antes de su aprobación.

#### OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL Y PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEO:

El horario ordinario de trabajo, será el de jornada partida en invierno y continua en verano y cumplirá la siguiente regla: El horario de presencia obligatoria del empleado quedará establecido en función de la atención al público y el resto de jornada de trabajo hasta cumplir con el cómputo anual, se podrá hacer en jornada flexible. La jornada flexible permitirá al empleado completar su horario, bien durante las mañanas sin apertura al público en invierno, entre las 9:00 y las 14:00 horas o bien añadiendo hasta hora y media antes y/o después de los horarios de apertura al público.

Horario de apertura al público en invierno:

Oficina de Información Juvenil:

En horario de tarde: de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas.

Punto de Información Europeo:

En horario de mañana: martes y jueves de 10:00 a 14:00 horas.

Horario de apertura al público en verano (julio y agosto):

Oficina de Información Juvenil y Punto de información Europeo:

En horario de mañana: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Quedando, por tanto, la jornada obligatoria de trabajo en verano de 25 horas a la semana y en invierno de 28 horas a la semana.

El resto del tiempo, hasta cumplir con el horario anual legalmente establecido, formará parte de la jornada flexible.

#### SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA:

El horario ordinario de trabajo será el de jornada continua y se prestará mediante la permanencia obligada del personal en el puesto de trabajo, con la siguiente regla:

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

Horario de Invierno:

En horario de tarde: De lunes a miércoles de 14:00 hasta las 19:00 horas.

En horario de mañana: jueves y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Horario de verano: (16 de junio al 15 de septiembre):

En horario de tarde: lunes de 14:00 hasta las 19:00 horas.

En horario de mañana: martes, miércoles, jueves y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Quedando, por tanto, la jornada obligatoria de trabajo en 25 horas a la semana.

El resto del tiempo, hasta cumplir con el horario anual legalmente establecido, formará parte de la jornada flexible.

Durante el mes de agosto el servicio permanecerá cerrado al igual que el Pabellón de La Cantábrica.

**HORARIO DE TRABAJO EN JORNADA REDUCIDA O PARCIAL:**

En relación con los diferentes horarios de trabajo, cuando se realice una jornada reducida o parcial, se seguirá la siguiente regla:

El cálculo la jornada de trabajo del empleado, se realizará en función del porcentaje aprobado en la solicitud realizada por el trabajador, o en lo previsto en su contrato de trabajo. El citado porcentaje se multiplicará por la jornada anual estipulada legalmente, obteniéndose de este modo el cómputo anual de horas a trabajar.

El horario de trabajo se ajustará en principio a los horarios de jornada obligatoria y si en el servicio existiese jornada flexible se establece una hora diaria de trabajo con la característica de flexibilidad, y si existiese sobrante de jornada, el tiempo restante pasará a regirse por la parte de jornada flexible.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 9 de marzo de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/2247

CVE-2021-2247